
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2414/2019
EDICTO:

Mediante auto dictado catorce de noviembre de dos mil diecinueve, el Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Dimensión Asesores, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto su apoderado general para pleitos y cobranzas Juan Pablo Blanco Castañeda, contra actos del **Juez Quinto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Guadalajara, Jalisco**; demanda de amparo que se registró con el número **2414/2019**; asimismo se señaló como uno de los terceros interesados a Martha Patricia Guzmán Lozano de Romero, que por este medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que debe comparecer a este juzgado a defender sus derechos dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Zapopan, Jalisco; Once de septiembre de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Santiago Alejandro Reyes Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 498641)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila
Calzada Cristóbal Colón 380, esquina con Avenida Nicolás Bravo 392, Colonia Centro, C.P. 27000
Torreón, Coahuila
EDICTO

Ramzi Manzo Naser.
Tercera interesada.

En los autos del juicio de amparo **1247/2019**, promovido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Coahuila de Zaragoza "2", del Servicio de Administración Tributaria, por conducto de subadministrador Sergio Alberto Solís Félix, contra actos del **Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo y otras autoridades**, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en La Laguna, se le ha señalado como **tercero interesado** y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**", y en el periódico "**EXCELSIOR**", que se editan en la Ciudad de México, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las **diez horas con cincuenta y seis minutos del ocho de octubre de dos mil veinte**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado la discusión, proceso legislativo, aprobación y publicación del artículo 311, en relación con el diverso numeral 760, ambos del Código Procesal Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, y del acuerdo de treinta de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, en esta ciudad, dentro de los autos del juicio especial hipotecario 629/2014, señalado como primer acto de aplicación de dicho precepto legal.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza, dieciocho de septiembre de dos mil veinte
Por autorización del Juez Quinto de Distrito en La Laguna, firma el[la] Secretario[a]
Lic. Franz Ortega del Rivero.
Rúbrica.

(R.- 499100)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

En acatamiento al acuerdo de veinticuatro de febrero de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo 890/2019-III, del índice de este Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por José de Jesús Sánchez Gómez, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito al Centro Vehicular de Devolución Inmediata de la Fiscalía del Estado de Jalisco y otras autoridades, de quienes reclamó el aseguramiento del vehículo marca Nissan, tipo Tiida, color gris, modelo 2007, con número de serie 3N1VC11S37K190677, número de motor MR18058211H, placas de circulación JLV 9998, del Estado de Jalisco; y, la omisión de notificar con las formalidades de ley, los motivos y fundamentos del aseguramiento del vehículo descrito; juicio de amparo en el cual la persona de nombre Rosendo Gerardo Quiñonez Luna, fue señalada como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
 Puente Grande, Jalisco, 25 de septiembre de 2020
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Lic. Enrique Benítez López.
 Rúbrica.

(R.- 499172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

1. Francisco Javier Garibay Frías y 2. Sergio Salas Carillo, terceros interesados en el juicio de amparo **1141/2019-A**, de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Salvador Peralta Martínez, contra actos del 1. Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio, del acuerdo de dos de septiembre del actual, y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 09 de septiembre de 2020.
 Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Maribel Pereda Corvera
 Rúbrica.

(R.- 498908)

Fe de erratas al Edicto promovido por Banco Bilbao Vizcaya-México Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV-Probursa, dentro del juicio de amparo 376/2019, radicado en el Juzgado 7o. de Distrito en el Estado de Guanajuato, publicado el 11 y el 23 de septiembre, así como el 2 de octubre de 2020, en las páginas 375, 127 y 307, respectivamente.

En el renglón 8, Dice:

...promovido por "BANCO BILBAO edicto, contra...

Debe decir:

...promovido por "BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV-PROBURSA, contra...

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
Estado de Nuevo León
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUICIO DE AMPARO
74/2020-I-B

Por este conducto se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **74/2020-I-B**, promovido por Francisco Javier Espinosa Tapia representante legal de Banco Multiva, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, contra actos del Juez Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, derivado del expediente 967/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, se ordenó emplazar a los terceros interesados Corporación Social, Asociación Civil; Gard Technologies, Sociedad Anónima de Capital Variable; Gardex Corporación, Sociedad Anónima de Capital Variable y Gard en Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización, se procede a emplazarlos, por medio de **EDICTOS**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, es decir, que entre cada publicación deben de mediar seis días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico de circulación nacional "El Norte", haciéndole saber a las morales terceros interesadas, que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copia autorizada del auto admisorio, así como copia simple de la demanda de amparo y que deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, personalmente a defender los derechos que representa, además de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo en el término de **treinta días** contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado de Distrito, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha legislación.

Atentamente.

Monterrey, Nuevo León, a cuatro de septiembre de dos mil veinte.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Fernando Espinosa Pastrana.

Rúbrica.

(R.- 498644)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Fetch Robotics, INC.
Vs.
HMC Solutions, LLC.
M.1504228 FETCH!
Exped: P.C. 919/2020(C-351)9577
Folio: 15766
HMC Solutions, LLC.
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 14 de julio de 2020, con folio **009577**, Martín Michaus Romero, apoderado legal de **FETCH ROBOTICS, INC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 1°, 2° y 35 fracción III, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **HMC SOLUTIONS, LLC.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este extracto, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por **tres** días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
14 de agosto de 2020
El Coordinador Departamental de Nulidades.
Julián Torres Flores.
Rúbrica.

(R.- 499431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias **DGRRFEM/B/09/2020/15/510**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO1365/17, formulado al Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunta responsable a la **C. Cristina Morales Nicolás**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-B-8704/20, de fecha 28 de septiembre de 2020 y que consiste en que durante su desempeño como Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, presuntamente omitió vigilar el adecuado manejo y aplicación de los recursos federales que fueron transferidos al Municipio con motivo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN 2015); toda vez que durante el periodo del 20 de octubre de 2015 al 13 de enero de 2016, desde las cuentas bancarias números 70096623230, del Banco Nacional de México S.A. (Banamex) a nombre de "MPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO GRO" y 0102543516 del banco BBVA Bancomer S.A. a nombre de "MPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO GRO FDOS FED FORTAMUN 2015", se realizaron transferencias y expidieron cheques por la cantidad de \$10,330,708.92 (diez millones trescientos treinta mil setecientos ocho pesos 92/100 M.N.) con cargo a los recursos del citado Fondo, hacia a la cuenta número 0100583758 del banco BBVA Bancomer S.A., la cual correspondía a la administración municipal anterior, sin que se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria que acredite que dichos recursos se destinaron a los objetivos del fondo.

Con la anterior conducta, se presume que causó un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$10,330,708.92 (diez millones trescientos treinta mil setecientos ocho pesos 92/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 37 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, primer párrafo, 43, 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, vigentes en la época de los hechos que nos ocupan; y 77 fracciones I, IV y XVI, con relación al artículo 6, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 05 de enero de 1990 y su reforma publicada en el mismo medio, el 28 de agosto de 2015.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; así como en el Acuerdo del 05 de octubre de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se le cita para que comparezca **personalmente** a su audiencia de ley, que se celebrará a las **13:00** horas del día **05 de noviembre de 2020**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañada de su abogado o persona de su confianza, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través del rotulón que se encuentra fijado en la puerta de acceso del edificio B1 de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 05 de octubre de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 499430)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/10/2020/R/15/149
Oficio DGR-B-5680/20

Por acuerdo del **12 de octubre de 2020**, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se cita con relación a la conducta presuntamente irregular que se le atribuye:

NORMAN BORQUEZ DOMÍNGUEZ, en su carácter de **Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, consistente en que: "Omitió supervisar la ejecución de la obra pactada en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DOIUM-BM-BANOBAS-2015-LPN-001** relativo a los trabajos del "Transporte masivo tronco alimentador corredor río Tijuana puerta México-Florida (paquete 2, contrato 1: Fibra Óptica de Telecomunicaciones para el Sistema Integral de Transporte de Tijuana, Baja California)", toda vez que autorizó las estimaciones 2 y 3 en las que se realizó un pago indebido por un monto de **\$36,317.67 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 67/100 M.N.)** en el concepto número **1.121** "Suministro y colocación de camisa de acero galvanizada CED 40 de 50 mm (2") (dos piezas) para adosamiento en puente, sujeta con placa solera de 50 mm (2"), anclada con 4 piezas de taquete y perno de 3/8"x3" en concreto a distancia según detalle, conectores galvanizados reforzados con pegamento metálico, transferencia de caja antivandálica a registro subterráneo, con dos tubos de 50 mm, tipo galvanizada CED 40, con curva roscada a integrar, sellado en registro y todo lo necesario para su fijación extrema en muro vertical, excavación, relleno compacto para llegar a registro incluye: equipo de elevación, seguridad, señalamientos de tránsito, equipo y herramienta, personal calificado", con motivo de las diferencias entre el volumen pagado y el señalado en el proyecto", ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$36,317.67 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 67/100 M.N.)**.

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se le cita para que comparezca personalmente a su respectiva audiencia, la cual se celebrará en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **11:30** horas, del día **05 de noviembre de 2020**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrá por ciertos los hechos que se le imputa, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, pudiendo ser acompañado de su abogado defensor o persona de confianza; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para consulta el expediente del procedimiento resarcitorio antes mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a **12 de octubre de 2020**. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava, Director General de Responsabilidades de la ASF.**- Rúbrica.

(R.- 499469)